



ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230022400

INFORME SECRETARIAL: 27 de junio de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **IVETT SORAYA MARTINEZ**, quien actúa en representación de la menor de edad **ANDREA ALEXANDRA FERNANDEZ FLORES**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y petición, debidamente consagrados en la Constitución Política.

Así mismo, de conformidad con el escrito tutelar y sus pruebas adjuntadas, se hace necesario requerir a la señora **IVETT SORAYA MARTINEZ**, para que vuelva a allegar, el "Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)" de la menor de edad **ANDREA ALEXANDRA FERNANDEZ FLORES**, toda vez que a folio 94 del archivo 01 del expediente digital, se encuentra dicho documento. Sin embargo, el mismo no es legible por esta razón deberá allegar nuevamente documento que permitirá verificar su edad –de la menor-. Del mismo modo, de acuerdo a la documental obrante a folio 100 del archivo 01 del expediente digital, se requiere a la señora **IVETT SORAYA MARTINEZ**, para que allegue, los documentos solicitados en dicho folio por parte de la entidad accionada, correspondientes a: (i) copia de la constancia del certificado RUMV donde se registre el nombre del titular; (ii) documento de identificación; (iii) copia de esta comunicación en la que sea visible el nombre del titular; y (iv) copia del correo electrónico donde se evidencie el número del radicado de su PQRS; de la menor de edad **ANDREA ALEXANDRA FERNANDEZ FLORES**.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentado por la señora **IVETT SORAYA MARTINEZ**, quien actúa, en representación, de la menor de edad **ANDREA ALEXANDRA FERNANDEZ FLORES**, contra **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **IVETT SORAYA MARTINEZ**, para que vuelva a allegar, el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y los documentos solicitados por la entidad accionada, correspondientes a: (i) copia de la constancia del certificado RUMV donde se registre el nombre del titular; (ii)



documento de identificación; (iii) copia de esta comunicación en la que sea visible el nombre del titular; y (iv) copia del correo electrónico donde se evidencie el número del radicado de su PQRS; de la menor de edad **ANDREA ALEXANDRA FERNANDEZ FLORES**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER al Representante Legal y/o quien hagan sus veces de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** el término legal de **2 días** contados a partir del recibo de la notificación, para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para que, en su contestación, se sirvan de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberán indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

QUINTO: PREVENIR a las partes, que atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 95 de Fecha 29 de junio de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria



ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230022500

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política, la señora **WENLLERLY ORIANA GALLARDO BELLO** quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso consagrados en la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **WENLLERLY ORIANA GALLARDO BELLO** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **2 días** contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rinda el informe pertinente respecto a lo pretendido por el accionante, en los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



TERCERO: NOTIFICAR al Representante Legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **2 días** contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rinda el informe pertinente respecto a lo pretendido por el accionante, en los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: PREVENIR a las partes que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el link del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº 95 de Fecha 29 de junio de 2023. ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ Secretaria
--



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105021 20230022600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en el ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **MARBELLA DEL CARMEN TORRES PÉREZ**, quien actúa en representación de su hijo menor de edad **SANTIAGO ANDRÉS PADILLA TORRES**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición y debido proceso debidamente consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **MARBELLA DEL CARMEN TORRES PÉREZ**, quien actúa en representación de su hijo menor de edad **SANTIAGO ANDRÉS PADILLA TORRES** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la accionada, para que en el término legal de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la notificación se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la parte accionante.



Deberá hacérseles llegar a las accionadas y vinculadas, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncie sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

TERCERO: REQUERIR a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** para que, en su contestación, se sirva indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se pueda surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

CUARTO: PREVENIR a las partes para que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente sean remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 95 de Fecha **29 de junio de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria



ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230022900

INFORME SECRETARIAL: 27 de junio de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **RITA MARINA OMAÑA ESCALANTE**, quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y petición, debidamente consagrados en la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentado por la señora **RITA MARINA OMAÑA ESCALANTE**, quien actúa en nombre propio contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: CONCEDER al Representante Legal y/o quien hagan sus veces de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** el término legal de **2 días** contados a partir del recibo de la notificación, para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: CONCEDER al Representante Legal y/o quien hagan sus veces de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** el término legal de **2 días** contados a partir del recibo de la notificación, para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



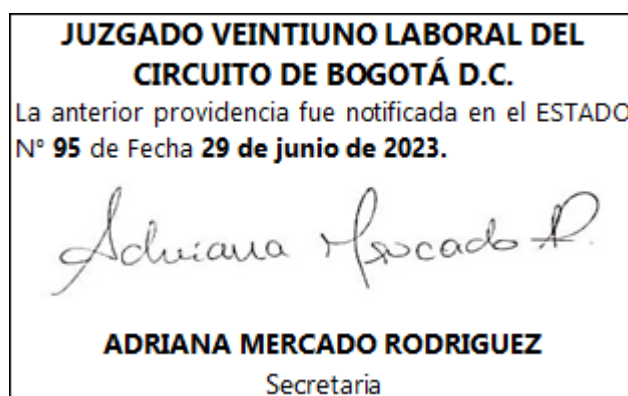
CUARTO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para que, en su contestación, se sirva de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberán indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

QUINTO: PREVENIR a las partes, que atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ





ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230023000

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política, la señora **IRAMA COROMOTO FERRER TELLO** quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso consagrados en la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **IRAMA COROMOTO FERRER TELLO** contra **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **2 días** contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rinda el informe pertinente respecto a lo pretendido por el accionante, en los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



TERCERO: NOTIFICAR al Representante Legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **2 días** contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rinda el informe pertinente respecto a lo pretendido por el accionante, en los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: PREVENIR a las partes que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el link del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 95 de Fecha **29 de junio de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105021 20230023100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en el ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **FLOR MARÍA HURTADO**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **DILIANNYS REA HURTADO** y **STEVEN ALEXANDER REA HURTADO**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición y debido proceso debidamente consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **FLOR MARÍA HURTADO**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **DILIANNYS REA HURTADO** y **STEVEN ALEXANDER REA HURTADO** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la accionada, para que en el término legal de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la notificación se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la parte accionante.



Deberá hacérseles llegar a las accionadas y vinculadas, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncie sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

TERCERO: REQUERIR a LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA para que, en su contestación, se sirva indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se pueda surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

CUARTO: PREVENIR a las partes para que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente sean remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 95 de Fecha **29 de junio de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria



ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230023400

INFORME SECRETARIAL: 27 de junio de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, el señor **DIEGO ALEXANDER MATUTE NAVAS**, quien actúa en representación, de la menor de edad **ALESKA MATUTE PEÑA**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y petición, debidamente consagrados en la Constitución Política.

Así mismo, de conformidad con lo solicitado y los hechos narrados se hace necesario requerir al accionante, el señor **DIEGO ALEXANDER MATUTE NAVAS**, que allegue prueba del envío del derecho de petición mencionado en escrito tutelar ya sea prueba de su presentación en medios electrónicos o de forma presencial. Así mismo, que allegue el número de radicación o recibido del mismo, lo anterior con el fin de acreditar que efectivamente la entidad accionada tiene conocimiento del mismo.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **DIEGO ALEXANDER MATUTE NAVAS**, quien actúa en representación, de la menor de edad **ALESKA MATUTE PEÑA**, contra **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: REQUERIR al señor **DIEGO ALEXANDER MATUTE NAVAS**, que allegue prueba del envío del derecho de petición mencionado en escrito tutelar y su número de radicación o recibido del mismo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER al Representante Legal y/o quien hagan sus veces de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y al



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES el término legal de **2 días** contados a partir del recibo de la notificación, para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para que, en su contestación, se sirvan de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberán indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

QUINTO: PREVENIR a las partes, que atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 95 de Fecha 29 de junio de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria



ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230023500

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) Al despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el Artículo 86 de la Constitución Política, el señor **ÓSCAR EDUARDO DURÁN** quien actúa en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso consagrados en la Constitución Política.

Ahora, conforme a lo comunicado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** a la solicitud de folios 119 a 122, archivo 01, elevada por el accionante **ÓSCAR DURÁN**, se le informó a este que la solicitud fue redireccionada a la **COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA** (Fl. 123, archivo 01), por lo anterior, se dispondrá vincular a la mencionada Coordinación.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **IRAMA COROMOTO FERRER TELLO** contra **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA** como



quiera que sus intereses pueden verse afectados con los resultados de este proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a los Representantes Legales de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y de la **COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA**, o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **2 días** contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rinda el informe pertinente respecto a lo pretendido por el accionante, en los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR a los Representantes Legales de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y de la **COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA**, o a quien haga sus veces, para que en el término legal de **2 días** contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rinda el informe pertinente respecto a lo pretendido por el accionante, en los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUERIR al señor **ÓSCAR DURÁN** para que **i)** indique la fecha en que recibió la comunicación emitida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** que obra a folio 123, archivo 01 y **ii)** para que allegue la constancia de recibo de la solicitud con asunto "*Reiteración de solicitud referente al Permiso por Protección Temporal*", visible a folios 124 a 128, archivo 01 dirigida a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEXTO: PREVENIR a las partes que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el link del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 95 de Fecha 29 de junio de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105021 20230023600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en el ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **SANDRA COROMOTO COLMENARES**, quien actúa en representación de su hijo menor de edad **BRIAN ALEXANDER ÁLVAREZ LINARES**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales de petición y debido proceso debidamente consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **SANDRA COROMOTO COLMENARES**, quien actúa en representación de su hijo menor de edad **BRIAN ALEXANDER ÁLVAREZ LINARES**, contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la accionada, para que en el término legal de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la notificación se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la parte accionante.



Deberá hacérseles llegar a las accionadas y vinculadas, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncie sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

TERCERO: REQUERIR a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** para que, en su contestación, se sirva indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberá indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se pueda surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

CUARTO: PREVENIR a las partes para que, atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente sean remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 95 de Fecha **29 de junio de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria



ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502120230023900

INFORME SECRETARIAL: 27 de junio de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora **MILAGROS GABRIELA PEROZO MARIN**, quien actúa en representación, del menor de edad **DYLAN ANDRES DUGARTE PEROZO**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso y petición, debidamente consagrados en la Constitución Política.

Así mismo, de conformidad con lo solicitado y los hechos narrados se hace necesario, vincular a la **COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA**.

Finalmente de conformidad con el escrito tutelar y sus pruebas adjuntadas, se hace necesario requerir a la señora **MILAGROS GABRIELA PEROZO MARIN**, para que vuelva a allegar, el "Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)" del menor de edad **DYLAN ANDRES DUGARTE PEROZO**, toda vez que a folio 102 del archivo 01 del expediente digital, se encuentra dicho documento. Sin embargo, el mismo no es legible por esta razón deberá allegar nuevamente este documento, que permitirá verificar su edad –del menor-.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentado por la señora **MILAGROS GABRIELA PEROZO MARIN**, quien actúa en representación, del menor de edad **DYLAN ANDRES DUGARTE PEROZO**, contra **LA NACIÓN -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la señora **MILAGROS GABRIELA PEROZO MARIN**, para que vuelva a allegar, el "Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)" del menor



de edad **DYLAN ANDRES DUGARTE PEROZO**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: CONCEDER al Representante Legal y/o quien hagan sus veces de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA** y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** el término legal de **2 días** contados a partir del recibo de la notificación, para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto a lo pretendido por la accionante en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA- COORDINACIÓN DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA DE LA REGIONAL ANDINA** y al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para que, en su contestación, se sirvan de indicar el responsable directo y su superior jerárquico de cumplir el fallo de tutela en caso de impartirse alguna orden, para ello deberán indicar los nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, cargo, teléfonos de contacto y correos electrónicos -buzón exclusivo- donde se puedan surtir los trámites de notificación dentro de las acciones de tutela e incidentes desacato.

SEXTO: PREVENIR a las partes, que atendiendo a las últimas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, las respuestas que se generen únicamente podrán ser remitidas al correo electrónico del Despacho: jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: En atención al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, contemplado en artículos 2 y 4 de la Ley 2213 de 2022, **LA SECRETARÍA** deberá compartir el enlace del expediente digitalizado donde se encontrarán todas las actuaciones que se surtan dentro del trámite de tutela, a las partes y vinculadas, a fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa. Efectuado lo anterior, es responsabilidad de las partes consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 95 de Fecha 29 de junio de 2023.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ

Secretaria